Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

076-2022

CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.508, quien en su condición de Director General actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, identificada con Nit. 890.803.005-2, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 33 del 19 de diciembre de 2019, y posesionado ante el Gobernador de Caldas tal como consta en Acta de Posesión No. 014 del 1° de enero de 2020, facultado para suscribir este contrato conforme al literal c) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la ley 99 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Contrato*, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Contrato y los *Datos del Contrato*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos que forman parte del presente contrato. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICIÓN DE IMÁGENES LIDAR (DTMYDSM), AEROFOTOGRAFÍAS DE ALTA RESOLUCIÓN, ORTHOFOTOMOSAICO Y GENERACIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE, DE TRES (3) ZONAS PRIORIZADAS PARA ACOTAMIENTO DE RONDAS HÍDRICAS CORRESPONDIENTES A LAS QUEBRADAS EL GUAMO, CAUYA Y PENSILVANIA PARA UN TOTAL 9.65 KILÓMETROS CUADRADOS. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato*. El valor del contrato incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA.- FORMA DE PAGO: CORPOCALDAS** pagará el valor del contrato de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Contrato*. Los pagos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de instituciones financieras que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo indicado por **EL CONTRATISTA.** Todos los pagos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de los servicios prestados, certificación expedida por el supervisor designado por el Director General y haber acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1702 de 2002, la ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **CORPOCALDAS** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos por **CORPOCALDAS.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

del Contrato, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. **3.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, planos récord, manuales, y en general toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato. **4.** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato. **6.** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. **7.** Dar cumplimiento con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **8.** Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes ni entre el personal que utilice **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos de cualquier índole. **10.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.**11.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del Contrato. **13.** Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a **CORPOCALDAS** para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **14.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. **15.** Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **16.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **17.** Cumplir con las leyes, decretos acuerdos, resoluciones o reglamentos y en todo caso cualquier acto de autoridad nacional, departamental o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos previstos, estos serán de cargo del contratista. **18.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Contrato* y en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada que precedió la firma del contrato. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: **1.** Designar el supervisor del Contrato. **2.** Pagar el valor del Contrato de la manera pactada. **3.** Verificar y aprobar las pólizas allegadas por **EL CONTRATISTA. 4.** Verificar el pago de los aportes a seguridad social por parte del **CONTRATISTA. 5.** Prestar su concurso para la adecuada ejecución de los trabajos objeto del Contrato, suministrando oportunamente la información que éste requiera para el efecto. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **OCTAVA.- GARANTÍA:** Con el fin de amparar a **CORPOCALDAS** de los riesgos asociados a la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos, cuantías y vigencias definidas en los *Datos del Contrato*. El amparo de cumplimiento, deberá incluir el pago de multas y de la pena pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el valor del Contrato o su plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea afectado con ocasión de la reclamación por siniestros formulada por **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del Contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como condición para la ejecución del contrato la garantía deberá ser aprobada por la Secretaría General de **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, **CORPOCALDAS** podrá directamente restablecer la garantía, disponiendo para ello de dineros que deban ser desembolsados como pago al **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, con la simple suscripción del contrato, autoriza a **CORPOCALDAS** a restablecer la garantía con dinero de pagos que le sean adeudados, cuando incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía. **NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias en defensa de **CORPOCALDAS,** a su entero costo y responsabilidad. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Contrato.*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **CORPOCALDAS** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: 1) Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; 3) Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; 4) Exigir la presentación de los informes y/o productos a cargo de **EL CONTRATISTA**; 5) Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; 6) Elaborar y firmar las actas respectivas; 7) Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En caso de requerirse prórrogas, adiciones o cualquier tipo de modificación del contrato, el supervisor deberá enviar la solicitud a la Secretaria General con un término no inferior a un (1) mes antes del vencimiento del contrato; 8) Dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, deberá elaborar el acta de liquidación del contrato y enviarla para revisión jurídica a la Secretaría General, para luego proceder a la firma y legalización; 9) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada desembolso; 10) Verificar trimestralmente que EL **CONTRATISTA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del contrato. **PARAGRAFO**: Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **CORPOCALDAS. DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **EL CONTRATISTA** emplee para la ejecución del contrato, y en consecuencia **CORPOCALDAS** no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas sucesivas y acumulativas, equivalente al 0.1% del valor del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. En ningún caso las multas podrán superar el 10% del valor del Contrato. En caso que persista el incumplimiento a pesar de la imposición de multas hasta

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

por el 10% del valor del Contrato, **CORPOCALDAS** podrá hacer efectiva la pena pecuniaria prevista en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a favor de **CORPOCALDAS** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o cuando siendo un incumplimiento parcial se supere el monto máximo de imposición de multas o se evidencie la imposibilidad de ejecutar el objeto en el plazo restante del Contrato. El valor de la pena pecuniaria se tomará como pago anticipado pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo que **CORPOCALDAS** se reserva el derecho de perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios adicionales no cubiertos con la pena pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENA PECUNIARIA: CORPOCALDAS** aplicará las multas y/o la pena pecuniaria pactadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **CORPOCALDAS** para descontar y tomar de los saldos a su favor, los montos de las multas y/o pena pecuniaria impuestas, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía constituida, si se hubiere pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES: CORPOCALDAS** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONTRATISTA** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Contrato; igualmente **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del Contrato, la modificación de la garantía para reflejar el plazo ajustado. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que ni él ni su representante legal, no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.-**

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter *intuitu personae* del Contrato. En caso de ser aprobada la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de **CORPOCALDAS** y suscrito por el cedente y cesionario. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS**, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El Contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA CUARTA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONTRATISTA** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de las garantías exigidas. **3)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos, estudios del sector, pliego de condiciones y sus anexos. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **3)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Contrato. **4)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5)** El Anexo *Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Contrato.* Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Contrato.* **VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada por parte de **CORPOCALDAS**; **2)** Guardar confidencialidad

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros; **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización de **CORPOCALDAS** para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato; **4)** Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no existe acuerdo o **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, ésta será practicada de manera unilateral por parte de **CORPOCALDAS**, dentro de los dos (2) meses siguientes. **TRIGÉSIMA. – PÚBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONTRATO No 076 - 2022

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	*CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS NIT. 890.803.005-2*
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	***ISATECH CORPORATION SAS*** *Con NIT. 900.292.243-1 representada legalmente por* ***RAÚL ANDRÉS ARIAS TRUJILLO*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 79.301.811*
OBJETO DEL CONTRATO:	**Adquisición de imágenes lidar (DTMyDSM), aerofotografías de alta resolución, orthofotomosaico y generación de cartografía base, de tres (3) zonas priorizadas para acotamiento de rondas hídricas correspondientes a las Quebradas el Guamo, Cauya y Pensilvania para un total 9.65 Kilómetros cuadrados**
VALOR DEL CONTRATO:	*Ochenta y ocho millones de pesos ($88.000.000) IVA incluido.*
FORMA DE PAGO:	*LA CORPORACIÓN cancelará al contratista mediante un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) una vez se firme el acta de inicio, un segundo pago del treinta por ciento (30%) del valor total a la entrega del 80% de los productos contratados, previa certificación emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique) y un tercer y último pago del veinte por ciento (20%), previa certificación emitida por el supervisor del contrato del cumplimiento del 100% de la ejecución del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique)* *LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS hará el pago, a través de una Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente, que suministre por escrito el Contratista, una vez sea adjudicado y suscrito el contrato. La Corporación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.*
PLAZO DEL CONTRATO:	sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	*1. Toma de fotografías aéreas, métricas, digitales, a color (RGB), con un tamaño del pixel de 10 centímetros (GSD: ground simple distance) con sensor métrico, de alta precisión, con certificados de calibración vigentes.* *2. Suministro y procesamiento de datos Lidar, que permitan realizar los Modelos Digitales: de Terreno (DTM) y de Superficie (DSM) con una*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

	resolución de 0,50 metros x 0,50 metros en formatos Grid (.grd) y/o .Tiff, ajustados verticalmente mediante el modelo geoidal requerido, siguiendo La guía metodológica para la obtención de alturas sobre el nivel medio del mar utilizando el sistema GPS y precisión absoluta vertical con lo dispuesto en la resolución 471 del IGAC. Los productos deberán someterse a corrección ortogonal. Los archivos LAS serán clasificados de acuerdo con: *Archivos. las sin clasificar en coordenadas UTM y cota elipsoidal sin calibración Bore-Sight* *Archivos. las sin clasificar en coordenadas UTM y cota elipsoidal con calibración Bore-Sight* *Archivos SBET de todo el proyecto en formatos *.sbet, .txt y .shp de ESRI* *Nubes de puntos filtrada y clasificada en las clases Terreno y No Terreno.* *Los entregables deben estar ajustados verticalmente mediante el modelo geoidal requerido, siguiendo La guía metodológica para la obtención de alturas sobre el nivel medio del mar utilizando el sistema GPS, la precisión absoluta vertical de los productos derivados se realizará según la descripción del método de validación concordando con lo dispuesto en la resolución 471 del IGAC, deberán contar con estaciones de rastreo, puntos de control, Triangulación y corrección ortogonal.* *3. Realización de Ortofotomosaico por cada proyecto, en escala 1:2000 para la zona Urbana y 1:10.000 para la zona Rural a color (RGB).* *Acorde a las necesidades de la Corporación, se definieron como especificaciones técnicas mínimas para la generación del ortomosaico las siguientes:* *Las imágenes empleadas con Resolución espacial: mayor o igual a 50 cm/píxel (GSD 50 cm).* *Resolución espectral: conformadas por el espectro visible (RGB).* *Resolución radiométrica: Superior o igual a 8Bits.* *Se realizará una Ortofoto por cada proyecto, en escala 1:2000 para la zona Urbana y 1:10.000 para la zona Rural a color (RGB), lo que incluye el enlace de todas las fotografías aéreas en una sola imagen, con propiedades métricas, en donde se eliminan las distorsiones y los errores de empalme.*

	Nota 1: El ortomosaico debe ser generado teniendo en cuenta las especificaciones establecidas por la Corporación y se debe encontrar alineado con los parámetros técnicos y de calidad establecidos en las resoluciones 471 y 529 del 2020 del IGAC. *4. Generación de cartografía básica oficial en 2 dimensiones, para la zona urbana en escala 1:2.000 y para el área Rural en escala 1:10.000, con todos los elementos cartográficos correspondientes al modelo de datos IGAC para cada escala, según lo requerido para el área, sobre una imagen georreferenciada, para este proyecto se utilizará la ortofoto obtenida de las aerofotografías, y se procede a realizar la digitalización de cada elemento según su geometría, punto, línea o polígono. La cartografía se hará con un alto grado de precisión y de detalle.* *5. La cartografía base debe cumplir con lo establecido en Resolución 197 del 2022 modificada por la Resolución 471 y 529 de 2020 (Especificaciones Técnicas Productos Cartográficos). La información debe ser estructurada en Geodatabase. La información geográfica debe contar con sus respectivos metadatos, elaborados a partir de la NTC 4611 del IGAC. La información geoespacial generada deberá estar proyectada al Nuevo Origen Único Nacional Origen de Proyección Cartográfica CTM-12. La cartografía de toda el área del proyecto será entregada en formatos DWG y SHAPE. Se debe garantizar la confiabilidad y exactitud temática de cada producto cartográfico y el cumplimiento del estándar de calidad determinado a través del cumplimiento estricto de los siete aspectos definidos a saber: Garantizar la Conformidad de archivo. Garantizar la Conformidad Semántica. Garantizar la Conformidad Temática. Garantizar la Conformidad de delineado. Garantizar la Conformidad Topológica. Garantizar la Conformidad de empalmes. Garantizar la Conformidad de base de datos.*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	*246 de 22 de julio de 2022 por valor de $ 154.566.938*
AMPAROS A INCLUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA:	***1) Cumplimiento del contrato** incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.*

	2) <u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por</u> *una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y y seis (6) meses más.* ***3) <u>Devolución del Pago Anticipado:</u>*** La garantía de pago anticipado debe tener una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	*CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico:* *EL CONTRATISTA:* Calle 100 8A 55 T-C Ofc 603, Bogotá. <u>andresarias@isatechcorp.com</u> 3112772884

Proyectó: Natalia Guevara Giraldo - Profesional Especializado. NG

Revisó: James Cifuentes Maldonado – Secretaria General

Aprobó: Juan David Arango Gartner - Director General

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

ANEXO ECONÓMICO

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor total máximo admisible	Valor Ofertado	42% DESCUENTO PROPUESTO EN SUBASTA	VALOR SUBASTA	AHORRO	% AHORRO OFERTADO
Cartografía básica. Escala 1:2.000	41,6	Ha	$ 1.138.592	$ 1.127.206	$ 476.376	$ 650.830	$ 476.376	42%
Cartografía básica. Escala 1:10.000	923	Ha	$ 1.977.066	$ 1.957.295	$ 827.185	$ 1.130.110	$ 827.185	42%
Estación de Rastreo	2	Unidad	$ 7.140.000	$ 7.068.600	$ 2.987.305	$ 4.081.295	$ 2.987.305	42%
Quebrada El Guamo								
Captura Procesamiento datos LIDAR DTM DSM curvas nivel (0,5m)	10,4	Km	$ 12.532.039	$ 12.406.719	$ 5.243.281	$ 7.163.438	$ 5.243.281	42%
Puntos fotocontrol	6	Unidad	$ 6.426.000	$ 6.361.740	$ 2.688.574	$ 3.673.166	$ 2.688.574	42%
Fotografias aereas	10,4	Km	$ 9.747.141	$ 9.649.670	$ 4.078.107	$ 5.571.563	$ 4.078.107	42%
Orthofoto	10,4	Km	$ 5.569.795	$ 5.514.097	$ 2.330.347	$ 3.183.750	$ 2.330.347	42%
Quebrada Cauya								
Captura Procesamiento datos LIDAR DTM DSM curvas nivel (0,5m)	7,6	Km	$ 11.084.850	$ 10.974.002	$ 4.637.791	$ 6.336.211	$ 4.637.791	42%
Puntos fotocontrol	6	Unidad	$ 6.426.000	$ 6.361.740	$ 2.688.574	$ 3.673.166	$ 2.688.574	42%
Fotografias aereas	7,6	Km	$ 8.621.550	$ 8.535.335	$ 3.607.171	$ 4.928.164	$ 3.607.171	42%
Orthofoto	7,6	Km	$ 4.926.600	$ 4.877.334	$ 2.061.240	$ 2.816.094	$ 2.061.240	42%
Querada Pensilvania								
Captura Procesamiento datos LIDAR DTM DSM curvas nivel (0,5m)	23,2	Km	$ 31.407.075	$ 31.093.004	$ 13.140.408	$ 17.952.596	$ 13.140.408	42%
Puntos fotocontrol	8	Unidad	$ 8.568.000	$ 8.482.320	$ 3.584.766	$ 4.897.554	$ 3.584.766	42%
Fotografias aereas	23,2	Km	$ 24.427.725	$ 24.183.448	$ 10.220.317	$ 13.963.131	$ 10.220.317	42%
Orthofoto	23,2	Km	$ 13.958.700	$ 13.819.113	$ 5.840.181	$ 7.978.932	$ 5.840.181	42%
TOTAL			$ 153.951.133	**$ 152.411.623**	**$ 64.411.623**	**$ 88.000.000**	**$ 64.411.623**	**42%**
				MEJOR LANCE	**$ 88.000.000**			

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
NIT: 890803005-2

Síguenos en: @corpocaldas @corpocaldas @corpocaldasoficial @corpocaldas